

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	ORDINARIO AGRARIO (Nº. 2011-00120-00)
ACCIÓN:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	ANA SOFÍA ALBA
DEMANDADOS:	MARTHA ELENA REDONDO Y OTRA

Ha ingresado al despacho el asunto indicado en la referencia vencido como se encuentra el término de traslado de la aclaración al dictamen pericial. Asimismo, con memorial presentado por la apoderada judicial de la accionada OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA, en el que realiza solicitud de aclaración del dictamen.

La solicitud de aclaración del dictamen, presentado por la apoderada judicial del extremo accionante deviene improcedente por extemporánea. Vale señalar que del dictamen pericial presentado por los peritos, contenido de la valoración de la servidumbre pretendida en la demanda respecto del predio de propiedad de la demandada OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA (M. I. 172 21634), se corrió traslado a través de auto de fecha 24 de agosto de 2018.

Ahora, a través de proveído emitido el 17 de julio de 2020, se corre traslado a las partes de la complementación y aclaración ordenadas oficiosamente por el Juzgado, relacionadas con la valoración de la franja de servidumbre pretendida respecto del predio de propiedad de MARTHA ELENA REDONDO HERRERA (M. I. 21632).

De conformidad con lo señalado, la deprecación de aclaración elevada por la vocera judicial de la demandada OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA, deviene inoportuna, como ya se dijo.

De otro lado, cumplido como se encuentra el trámite relacionado con el dictamen pericial, procede clausurar la fase demostrativa y por ende con el fin de rehacer la actuación invalidada por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, procede el Juzgado a señalar hora y fecha para la práctica de la audiencia regulada en el artículo 373 del

Código General del Proceso, para surtir las etapas de alegatos de conclusión y sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, **DISPONE:**

Primero: Denegar la solicitud de aclaración del dictamen pericial elevada por la apoderada judicial de la demandada OLGA LUCÍA REDONDO HERRERA.

Segundo: Tener en cuenta para los fines pertinentes, el dictamen pericial rendido en el presente asunto, junto con la complementación y aclaración del mismo.

Tercero: Señalar la hora de las 9:00 A. M. del día QUINCE (15) DE ENERO de 2021. Cítese a los apoderados judiciales de las partes.

Cabe señalar que debido a la congestionada agenda del despacho, situación agravada por la cuarentena dispuesta a raíz de la pandemia COVID 19, no es posible fijar una hora y fecha más próxima para la audiencia en alusión.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA